

La Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Producción, a partir de la lectura del proyecto y sus fundamentos, así como de la exposición de referentes de organizaciones que la impulsan, propone a las instituciones y organizaciones que integran el Consejo Social respaldar la sanción de la Ley de los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo (Expte 011-PE-2021).

Este proyecto busca prevenir y reducir el impacto de los Envases y Envases Post Consumo sobre el ambiente, introduciendo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor, e integrando prioritariamente en la cadena de gestión integral de los mismos a las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores, por lo que la Comisión entiende que es responsabilidad de todos los actores sociales involucrarse en el debate, promoviendo un consumo sustentable y el reconocimiento del rol esencial de recuperadorxs urbanxs, cartonerxs, promotoras ambientales y demás actores que día a día reducen enormemente la cantidad de residuos que tendrían destino en los rellenos sanitarios.

Fundamentos del proyecto:

La problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrenta tanto la República Argentina como cualquier otro país del mundo. En la actualidad, en nuestro país se computa una generación de aproximadamente cuarenta y cinco mil (45.000) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (en adelante "RSU"). De ese número se estima que un 21,25 % son residuos de Envases Post Consumo, debidos a un enfoque del consumo basado en la obsolescencia programada y precoz, desvinculado con los impactos dañinos que acarrea la generación de residuos y de tendencia al aumento de dicho consumo y descarte.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 establece textualmente dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso g) y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (artículo 2°, inciso h) de la misma); asimismo, fija los principios de política ambiental, entre los que se encuentra el de "responsabilidad". En ese marco, el proyecto establece que el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, sea el responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Si bien se ha sancionado la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, es necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal en relación con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de

implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación.

En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la REPÚBLICA ARGENTINA existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.

El proyecto de Ley propone regular la generación, el tratamiento y la disposición final de esos residuos de Envases y Envases Post Consumo, promoviendo la economía circular y haciendo énfasis en la Responsabilidad Extendida del Productor. Esto se propicia a partir de los siguientes ejes:

a. Principio de "Responsabilidad Extendida del Productor" (REP)

La REP es una de las tendencias que está tomando mayor fuerza en el marco de la sustentabilidad y que ha sido adoptada por varios países en el mundo y especialmente en la región, la República de Chile (Ley N° 20.920) y la República Federativa del Brasil (Ley N° 12.305), y viene a dar respuesta a un pasivo ambiental resultante de la generación de residuos de envases, que de otro modo recae sobre la sociedad toda, mientras que económicamente el sistema de producción y descarte de Envases y Envases Post Consumo resulta ganancia exclusivamente para quienes los comercializan.

b. Productor

Se define como productor a aquel que en su calidad de fabricante o importador inserte por primera vez en el mercado un producto envasado o embalado, aun cuando la venta fuere a realizarse a uno o varios intermediarios previos al consumidor final.

c. Tasa Ambiental de Responsabilidad Extendida al Productor (TAREP)

El proyecto establece la creación de un instrumento económico de gestión integral de Envases y Envases Post Consumo, a través de una Tasa de Responsabilidad Extendida del Productor (TAREP), que deberá ser abonada por los Productores que no demuestren ante la Autoridad de Aplicación contar con un Sistema de Depósito, Devolución, Retorno y Reutilización (SDDRR) debidamente aprobado.

De este modo se busca desincentivar conductas no amigables con el ambiente, promoviendo la reducción de la contaminación, a partir del impulso de la investigación y aplicación de tecnologías en los materiales de los envases para que estos se reincorporen a la economía, resultando de ellos mayor cantidad de materias primas para la industria del reciclado.

d. Sistema de Gestión Integral de Envases

Se crea un Sistema Nacional de Gestión de Envases, a cargo de la Autoridad de Aplicación, que tendrá el rol de coordinar y difundir los Sistemas Locales de Gestión Integral de Envases aprobados en todo el territorio nacional. Se promueve, mediante los mismos, el mejoramiento total del ciclo de vida de los Envases y Envases Post Consumo ya que se hace énfasis en la valorización de los mismos, siempre atendiendo a la inclusión social de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores.

e. Fideicomiso Financiero y de Administración - Fondo Nacional para la Gestión de Envases y Reciclado Inclusivo (FONAGER)

Se conforma un Fondo Nacional para la Gestión de Envases y Reciclado Inclusivo (FONAGER), el cual tendrá por objeto el cumplimiento de las mandas de la ley y será operado por la banca pública. La Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para el FONAGER será el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a quien le corresponderá la administración de lo recaudado a través de la TAREP y otras fuentes de financiamiento que integren el Fondo.

f. De las Trabajadoras Recicladoras y los Trabajadores Recicladores

Además de buscar la reivindicación de los derechos de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores, resulta de vital importancia para el tratamiento del proyecto, tener presente que el material hoy reciclado por este sector, con una correcta inversión en maquinaria, traería como consecuencia una escalada en la cantidad de ese material que hoy vuelve a ingresar al mercado y dejaría de ser parte del pasivo ambiental.

En función de este breve resumen, y a partir del trabajo y los recorridos de los diferentes espacios que integran la Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Producción, acompañamos que en nuestro contexto nacional, el reciclado con inclusión social es sin dudas la mejor respuesta para el tratamiento de los Envases y Envases Post Consumo reciclables, ya que significa un ahorro considerable en los costos de los servicios de higiene urbana, en el pasivo ambiental que se genera con el enterramiento y una acertada forma de avanzar en el reconocimiento de los derechos laborales postergados. Por ello convocamos a sindicatos, organizaciones comunitarias, organismos públicos, de Ciencia y Tecnología, áreas y Facultades de la UNLP y de otras Universidades, a sumar su apoyo a este proyecto que sintetiza la necesidad del cuidado ambiental y la de miles de trabajadores y trabajadoras que necesitan mejorar y formalizar sus condiciones.

Envío de adhesiones a:

mentradas.dsecretaria@hcdn.gob.ar

crnaturales@hcdn.gob.ar